AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO Y GRUPO AMIAB SERVICIOS INTEGRADOS SL. PROGRAMA INTEGRA 2021

Puertollano, 18 de mayo de 2021

**COMPARECEN**

De una parte, **Dª. ISABEL RODRIGUEZ GARCÍA,** en su calidad de Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano (en lo sucesivo Ayuntamiento), en nombre y representación de esta Corporación, y con dirección a estos efectos en Puertollano, Plaza de la Constitución nº 1, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21. 1. b) de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, con C.I.F. P-1307100-F.

De otra parte; **D. PEDRO JESÚS SÁEZ CRUZ**, con DNI 52527161Z en su calidad de representante de **GRUPO AMIAB SERVICIOS INTEGRADOS, SL**, en adelante **GRUPO AMIAB SERVICIOS INTEGRADOS, SL.**, con CIF B02307171., y domicilio sito en POL. IND. ROMICA AVENIDA A Nº 57 A de Albacete.

Ambas en el ejercicio de sus cargos y en representación de las citadas entidades, reconociéndose mutuamente las facultades suficientes para obligarse en representación de sus respectivas entidades

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO**. Que el Ayuntamiento, manifiesta la voluntad de colaborar, aunar y coordinar esfuerzos con el fin de contribuir a la plena integración de las personas con discapacidad, objetivo de este Convenio, eliminando las barreras que dificultan la plena integración del colectivo de personas con discapacidad en la sociedad actual.

**SEGUNDO.** Que los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social desde su puesta en marcha a partir de la LISMI han demostrado ser una herramienta más que válida para la inserción laboral de las personas con discapacidad y motor para lograr la normalización de las personas con discapacidad.

La actividad de los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social reúne distintas características propias, como son aportación a la inclusión social de las personas con discapacidad, y en mayor medida aún a las personas con especiales dificultades de inserción; su distribución a lo largo del territorio, aportando un importante componente de cohesión social en los municipios y comarcas de la región; y su vinculación al tejido asociativo de las personas con discapacidad y sus familias, así como a los servicios sociales que les son propios.

**TERCERO.** Que la Asociación Nacional de Atención Integral a Personas con Discapacidad AMIAB, es una Organización No Gubernamental y sin ánimo de lucro, declarada de utilidad Pública con fecha 9 de septiembre de 2014, y viene trabajando desde 1987, en la puesta en marcha de proyectos que mejoren la calidad de vida de las personas con discapacidad, fomentando:

- La formación y la integración social
- La práctica deportiva
- La inserción laboral
- El cuidado del medio ambiente

**CUARTO.** Que en 1996 se crea el primer Centro Especial de Empleode la Asociación AMIAB, dando origen a su Grupo Empresarial gestionado íntegramente por la Asociación. Los primeros servicios que se realizaron fueron:

- Higiene Ambiental
- Manufacturas.
- Publicidad Directa

**QUINTO**. Que Actualmente el Grupo Empresarial está compuesto por 8 CEE ubicados en distintas zonas de España que da empleo a más de 1000 Trabajadores/as en todo el territorio nacional. Dicho grupo empresarial está gestionado íntegramente por la Asociación AMIAB, que cuenta con empresas en diferentes sectores y cuyo objetivo también es la creación de empleo para personas con discapacidad principalmente discapacidad física.

**SEXTO**. Que **GRUPO AMIAB SERVICIOS INTEGRADOS, SL.** es un CEE perteneciente al tejido empresarial de la ASOCIACIÓN NACIONAL AMIAB, cuya actividad principal es la formación y consultoría, desarrollando todo tipo de proyectos formativos en favor de mejorar y aumentar las competencias profesionales de las personas con discapacidad.

**SÉPTIMO.** Que tanto el Ayuntamiento como **GRUPO AMIAB SERVICIOS INTEGRADOS, SL.** tienen objetivos comunes y por tanto es necesaria una colaboración estrecha que promueva y facilite conseguir la plena integración de las personas con Discapacidad de la localidad

En conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio de colaboración, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y en cumplimiento con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base 30 de las de Ejecución del presupuesto municipal para el año 2019, que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la formación, experiencia y oportunidades de empleo a personas con discapacidad principalmente física, para ello se establecerá la ejecución de una iniciativa de formación profesional para el empleo homologada que irá dirigida a 15 usuarios-as con discapacidad física principalmente de la localidad de Puertollano en este ejercicio 2021 y la posterior contratación de 6 de ellos por un CEE del tejido empresarial de la ASOCIACION NACIONAL AMIAB.

### SEGUNDA: Obligaciones

1.- El Ayuntamiento de Puertollano se obliga a:

- Prestar apoyo financiero a la entidad, en concepto de subvención, para el buen desarrollo de la actividad formativa y laboral

- Ceder el uso de instalaciones para el desarrollo del Certificado de Profesionalidad de Actividades Auxiliares en Viveros, jardines y Centros de jardinería al igual que lo cederá para las prácticas profesionales implícitas en el proceso formativo.

2.- **GRUPO AMIAB SERVICIOS INTEGRADOS, SL.** se obliga a:

- Desarrollar y ejecutar la iniciativa de Formación en este ejercicio 2021, en la que se dotará de las competencias profesionales requeridas en el puesto de trabajo de **AGAO0108 ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA** a 15 personas con discapacidad física principalmente en la localidad de Puertollano.

- Contratar en un CEE perteneciente al Tejido empresarial de la ASOCIACION NACIONAL AMIAB a 6 de los alumnos participantes en dicha acción formativa durante el periodo de 6 meses en jornada completa durante 2021, quienes entre los meses aproximadamente de julio y diciembre desarrollarán para la EMPRESA sus actividades profesionales en los distintos jardines, plazas y parques que posee el Ayuntamiento. El trabajo a desarrollar consistirá en las actividades propias de un operario/a de Jardinería y las instrucciones y órdenes las recibirán directa y exclusivamente desde la empresa, e irán convenientemente uniformados en representación de la misma.

- Suscribir un seguro de accidente de Responsabilidad civil para los trabajadores para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil, si no tuviera suscrito ningún otro seguro de accidentes. El Ayuntamiento de Puertollano queda exonerado de responsabilidad por cualquier accidente que pudiera sufrir el trabajador en el centro de trabajo y durante la jornada laboral, siendo responsable únicamente, en caso de siniestro el C.E.E. contratante.

- Además de las actuaciones anteriormente expuestas, se podrán desarrollar cualesquiera otras iniciativas y actuaciones de colaboración que las partes consideren convenientes, siempre dentro de sus competencias y en cumplimiento de los fines sociales que desean alcanzar.

**TERCERA.- Aportación económica**

El Ayuntamiento se compromete al pago de la cantidad de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000.00 €),** con cargo a la partida presupuestaria: 0215241004800 (RC 21/930) que serán destinados, como subvención, a sufragar parte de los costes salariales de los trabajadores contratados y otros gastos derivados del curso: EPIS, materiales, semillas y herramientas que no sean considerados inventariables

**CUARTA.- Duración del Convenio**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración será de 1 año, sin perjuicio de la prórroga o prórrogas sucesivas que pudieran acordar las partes, que en todo caso habrán de ser pactadas de forma expresa.

**QUINTA.- Forma de pago**

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de **GRUPO AMIAB SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.** con CIF B02307171 y con nº ES81 3190 0971 1802 3978 1925, según Plan de Disposición de Fondos."

**SEXTA.- Justificación**

En virtud de la Base 30 Subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2021, la justificación se realizarán en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del Convenio, mediante la presentación de un informe final detallando las actuaciones y actividades realizadas junto con la cuenta justificativa, con identificación de acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago adjuntando original o fotocopia compulsada de nóminas, facturas, recibos, etc., o cualquier otro documento acreditativo del gasto sellando los mismos con indicación de "subvención Ayuntamiento de Puertollano". Así mismo se presentará certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad.

**SÉPTIMA.- Modificación**

Cualquier modificación del presente convenio deberá contar con el acuerdo unánime de los firmantes de acuerdo a la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP.

**OCTAVA.- Comisión de Seguimiento**

Conforme a lo previsto en el Articulo 49, Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una Comisión Mixta para el seguimiento de la ejecución del presente convenio, así como para resolver las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, y con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes. Esta comisión estará compuesta de cuatro miembros, (dos en representación de cada una de las partes).

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, y cuya presencia se considere necesaria para el mejor desarrollo de los mismos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho a voto, ni los derechos ejecutivos que corresponden a los miembros de dicha Comisión.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Impulso y seguimiento de la ejecución del convenio.

b) Resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución del convenio marco y de los protocolos específicos de desarrollo.

De las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento y Ejecución se levantará, en su caso, acta en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros y el seguimiento de los mismos.

**NOVENA.- Publicidad**

Las entidades firmantes acuerdan colaborar en la promoción de las actuaciones que, emanadas del convenio, lleven a cabo. En concreto, podrán de mutuo acuerdo hacer constar sus respectivos signos distintivos, nombres corporativos o logotipos en cualquier tipo de encuentros o actividades que se generen en el marco de colaboración establecido en el presente convenio, haciendo asimismo mención expresa a su participación como entidades colaboradoras de este convenio

**DÉCIMA.- Extinción del Convenio**

El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido, o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

1. Cese de actividades de la empresa colaboradora.
2. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades profesionales.

3. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

4. Igualmente, se podrá rescindir para un determinado trabajador, por cualquiera de las partes firmantes y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del Ayuntamiento, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad, previa audiencia del interesado

- Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado

**ÚNDECIMA.- Representación**

Las partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo de colaboración no genera vínculo alguno de representación, dependencia o subordinación entre ellas, por lo que ninguna podrá representar a la otra en el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de responsabilidades o compromisos

**DUODÉCIMA.- Confidencialidad.-**

La información, documentación y material que se entreguen las partes, o a la que las mismas tengan acceso por cualquier otra causa, tendrá como finalidad exclusiva su uso a los fines del presente acuerdo. En este sentido, ambas partes se obligan a preservar la confidencialidad de la información y documentación que conozcan o a la que tengan acceso como consecuencia del presente convenio.

**DÉCIMO TERCERA.- Fuero**

Serán competentes para resolver cuestiones litigiosas, en su caso, que puedan surgir de la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio los tribunales de la ciudad de Puertollano.

Leído el presente documento, se afirman y ratifican en su contenido, firmándolo ambas partes en el lugar y fecha indicados al comienzo

**ALCALDESA-PRESIDENTA,**

**FDO. ISABEL RODRIGUEZ GARCÍA**

**AMIAB SERVICIOS INTEGRADOS, SL ADMINISTRADOR ÚNICO GRUPO**

**FDO. PEDRO JESÚS SÁEZ CRUZ**